

CMDN/MLT/YSC/WBA

MATERIA	MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE DERECHO SALA CUNA Y BENEFICIO DE JARDÍN INFANTIL DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA.
LUGAR, FECHA Y N°	VALPARAÍSO.
PROCEDENCIA	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 del Ministerio de Educación que, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; decreto con fuerza de ley n° 1, de 2002, del Ministerio del trabajo y previsión social y Subsecretaría del Trabajo que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del código del trabajo, especialmente artículos 203 y 205; ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que, "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", especialmente su artículo 52; ley N° 21.722 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; ley N° 19.886 del Ministerio de Hacienda, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; ley 17.301, del ex Ministerio de Educación Pública que, crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; ley 20.832 del Ministerio de Educación, que crea la autorización de funcionamiento de establecimiento de educación parvularia; decreto n° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; ley 20.529 del Ministerio de Educación que, establece sistema nacional de aseguramiento de la calidad de educación parvularia, básica y media y su fiscalización; dictamen n° 6.381 de fecha 02.03.2018 que imparte instrucciones a los servicios públicos respecto de la entrega del beneficio de sala cuna, dictamen n° 14.554 de fecha 30.05.2019 y dictamen N° E43832 de fecha 16.10.2020, que complementan dictamen N° 6.381, de 2018, actualizando criterios en materia de la entrega del beneficio de sala cuna en



modalidades excepcionales; dictamen E159334N21 de fecha 25.11.2021 que señala autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del MINEDUC que deben tener los establecimientos, dictamen N° E322606 de fecha 16.03.2023 que reconsidera parcialmente dictamen N° 6.381, de 2018; dictamen n°35.795 de fecha 16.05.2016 sobre protección a la maternidad, beneficio de jardín infantil, requisitos de otorgamiento; dictamen N° E283345 de fecha 01.12.2022 sobre seguridad social, beneficio de jardín infantil, modalidad especial; dictamen N° E367319 de fecha 12.07.2023 sobre beneficio de jardín infantil, prestación facultativa, otorgamiento, disponibilidad presupuestaria, reglas objetivas; entre otros, todos emitidos por la Contraloría General de la República, resolución n° 61 de fecha 01.02.2024 que Aprueba reglamento interno de derecho de sala cuna y beneficio de jardín infantil de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y, resolución n° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en Reglamento Interno que regula el derecho de sala cuna y beneficio de jardín infantil de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se requiere, para que un jardín infantil o sala cuna pueda operar, la respectiva autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o Rol JUNJI.

Que, el beneficio de jardín es facultativo de cada servicio y sujeto a disponibilidad presupuestaria. De acuerdo al dictamen n° 25.448 de 2013, se, radica en el empleador la atribución de establecer las finalidades que el beneficio perseguirá, así como los requisitos y condiciones de su otorgamiento.

Que, atendidas las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario modificar el reglamento que regula el derecho de sala cuna y beneficio de jardín infantil.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el reglamento interno de derecho de sala cuna y beneficio de jardín infantil de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes:



DONDE DICE:

“Los establecimientos ofrecidos deberán contar con la respectiva autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o, Rol JUNJI vigente.” (O similares, tanto para salas cunas como jardines infantiles respecto a sus autorizaciones de funcionamiento.)

DEBE DECIR:

“Los establecimientos ofrecidos deberán contar con la respectiva autorización de funcionamiento y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación vigentes. Sin perjuicio de la nómina compartida por el proveedor para ser difundida entre los trabajadores y trabajadoras del Servicio, la Sección de Calidad de Vida del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, revisará previa aceptación del beneficio o entrega de derecho, que tanto sala cuna como jardín infantil se encuentren vigentes en el o los siguientes link: <https://parvularia.mineduc.cl/iniciativa/certificaciones/> , <https://mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada> y en caso que el establecimiento no se encuentre en los links mencionados, la persona trabajadora podrá realizar la búsqueda de otro establecimiento que se encuentre vigente.”

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE PRESENTE que, en lo no modificado, la resolución nº 61 que aprueba el reglamento permanecerá inalterable.

ARTÍCULO 3: ORDÉNASE, la publicación de la modificación del reglamento que se aprueba por el presente acto administrativo, en la intranet institucional de postulación de sala cuna y jardín infantil <https://salacunayjardininfantil.cultura.gob.cl/> y comunicados institucionales cuando correspondiere.

ANÓTASE, PUBLÍCASE Y COMUNÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
 - Secretaría Administrativa y Documental
 - Sección Calidad de Vida y Bienestar Laboral: Diego Krause, Yasna Sanhueza y Bárbara Venegas
 - Coordinación Jurídica DGDP: Werner Blaschke
- Elaborado por bvc

